



Entidad Local Menor de

Escarrilla

LICENCIA URBANÍSTICA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Registro de entrada / Nº de Expediente:

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

RAZÓN SOCIAL/PROMOTOR

C.I.F

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicitante

Representante

MUNICIPIO

CODIGO POSTAL

MOVIL

TELEFONO

EMAIL

DATOS DE LA OBRA

| | |
|----------------------|--|
| EMPLAZAMIENTO | |
| REFERENCIA CATASTRAL | |
| DESCRIPCIÓN | |

IMPORTE PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL

DIRECCION TÉCNICA

| APELLIDOS/NOMBRE | TITULACIÓN / COLEGIO PROFESIONAL | Nº COLEGIADO |
|------------------|----------------------------------|--------------|
| | | |

Acompaño junto a la solicitud de licencia urbanística los siguientes documentos^[2]:

- Proyecto suscrito por el Técnico competente.
- Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondientes.
- Otra documentación exigida en las Ordenanzas de la Entidad

SOLICITO:

Que conforme a la documentación aportada, se me conceda la correspondiente licencia urbanística, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y aportan.

En Escarrilla, a _____ de _____ de 2018

El solicitante,
Fdo.:

ALCALDE PEDÁNEO DEL AYUNTAMIENTO DE ESCARRILLA

PROTECCIÓN DE DATOS: En el presente documento, salvo manifestación en contra, sus datos serán incorporados a un fichero de titularidad de la ELM de Escarrilla. Su uso se restringirá a la gestión municipal, pudiendo utilizarse en ulteriores procedimiento municipales, y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas con otras administraciones publicas. De conformidad con la Ley Orgánica 15/199 de Protección de Datos de Carácter Personal, puede solicitar, en su caso, rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Ctra. de Francia 16, 22660 Escarrilla (Huesca).

[1] Téngase en cuenta que, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, normativa que posee carácter básico con base en los artículos 149.1.18 y 149.1.13 de la Constitución española, es obligatorio obtener tal visado, únicamente, sobre los trabajos profesionales citados en el artículo 2 de dicha norma. Así,

- a. Proyecto de ejecución de edificación.
- b. Certificado de final de obra de edificación.
- c. Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obra de edificación, de acuerdo con la normativa aplicable.
- d. Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.
- e. Proyecto de voladuras especiales.
- f. Proyectos técnicos de establecimiento, traslado y modificación sustancial de una fábrica de explosivos.
- g. Proyectos técnicos de instalación y modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de materias explosivas.
- h. Proyectos de establecimiento de talleres de cartuchería y pirotécnica y de depósitos no integrados en ellos.
- i. Proyectos de aprovechamientos de recursos mineros de las Secciones C y D.

[2] El artículo 142 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, establece que las solicitudes de licencia irán acompañadas de la documentación exigida en la normativa sectorial aplicable y, en su caso, en las Ordenanzas de la Entidad. La solicitud precisará el objeto y características de la obra, instalación o actividad proyectada, con el detalle suficiente para verificar su adecuación a la normativa sectorial aplicable.

A la solicitud de licencia tendrá que acompañarse el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente o de la documentación técnica necesaria en función de la finalidad perseguida por el objeto de la licencia de que se trate y con arreglo a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable y en las ordenanzas de la propia Entidad.

Conforme al artículo 143 de este Decreto, estas solicitudes se presentarán acompañadas del número de copias de la documentación técnica que requiera la obra, instalación o actividad, de acuerdo con lo que determine la legislación sectorial aplicable o las ordenanzas de la Entidad, así como copia de otras autorizaciones previamente otorgadas, en su caso, por otras Administraciones en relación con aquéllas.

Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón **Artículo 229 Exigencia**

1. La licencia urbanística es el acto administrativo por el que el Alcalde autoriza a cualquier persona para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo:

- a)** Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b)** Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.
- c)** Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- d)** Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.
- e)** Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.
- f)** Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- g)** Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

3. En todo caso, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.